

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20231130873441



10-08-2023

Bogotá D.C.

Señora:
CAROLINA PIÑEROS OSPINA
Representante Legal - Directora Ejecutiva
Red PaPaz
Carrera 16 No. 93A - 36 Oficina 201
soportelegal@redpapaz.org
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado MT No. 20233031019672

De manera atenta y en relación con el trámite de expedición del Reglamento Técnico sobre los SRI (Sistemas de Retención Infantil), nos permitimos aclarar sus inquietudes, como se presenta a continuación:

¿Cuándo se tiene previsto publicar el borrador de la resolución sobre SRI para la consulta pública nacional?

RESPUESTA: Se tiene previsto publicar el borrador de la resolución sobre SRI, una vez se dé por terminado la construcción del proyecto de acto administrativo el cual encuentra en un estado avanzado.

¿Cuál será el término de la consulta pública nacional?

RESPUESTA: El artículo 2.2.1.7.5.4. del Decreto 1074 de 2015: “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*” establece las buenas prácticas de reglamentación técnica que las entidades reguladoras deberán aplicar para la expedición o modificación de reglamentos técnicos. En atención a que el proyecto administrativo que adopta el reglamento técnico objeto de la solicitud del asunto es el resultado de la elaboración de un Análisis de Impacto Normativo (AIN) *ex ante completo*, para su publicación a consulta pública, debe tenerse en cuenta lo señalado en los numerales 3.1.3. y siguientes del citado artículo:

“Etapas 3 (para AIN completo): Proceso de emisión de Reglamentos Técnicos cuando se realizó AIN ex ante Completo

(...)

3.1.3. Si como resultado del proceso de AIN se requiere regular:

3.1.3.1. La entidad procede a elaborar el anteproyecto de reglamento técnico. Una vez la entidad tenga listo el documento, procederá a realizar la consulta pública del mismo en su página web o en el sitio dispuesto para tal fin, la cual se hará durante un periodo de quince (15) días calendario”. (Subrayado fuera de texto)

De igual manera, se debe tener en cuenta que el artículo 2.2.1.7.5.5. del citado Decreto, el cual regula los tiempos de consulta pública en materia de reglamentos técnicos establece en su numeral 3 lo siguiente:



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20231130873441



10-08-2023

"(...) 3. En los casos en los que el AIN indique que deben tomarse medidas regulatorias, el proyecto de reglamento técnico deberá someterse a consulta pública durante quince (15) días calendario, siguiendo la etapa 3 del artículo 2.2.1.7.5.4. del presente Decreto".
(Subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el término dispuesto para la publicación nacional es de 15 días calendario.

¿Cuándo se tiene previsto iniciar el trámite de consulta pública internacional?

RESPUESTA: El numeral 3.1.3.4. del artículo 2.2.1.7.5.4 del Decreto 1074 de 2015, determina que, una vez finalizado el proceso de consulta pública, emitido el concepto previo de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y agotado el trámite de abogacía de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, la entidad solicitará al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la notificación internacional a través del punto de contacto a la OMC, a la CAN y a los países con los que Colombia tiene acuerdos comerciales. El período de notificación internacional tendrá una duración de sesenta (60) días calendario, con el objeto de que actores e interesados del orden internacional presenten observaciones al proyecto de reglamento técnico.

Así las cosas, cuando esta cartera agote los pasos anteriormente descritos se realizarán las gestiones pertinentes para la notificación internacional, cuyo término se encuentra de manera expresa definido en el Decreto 1074 de 2015.

¿Cuándo se tiene previsto iniciar la discusión del proyecto de modificación a la Ley 769 de 2002 a fin de incorporar entre otras modificaciones, la exigibilidad de los SRI?

RESPUESTA: Es necesario precisar que, frente al proyecto del nuevo Código Nacional de Tránsito Terrestre, se realizó una convocatoria pública a través de la página principal y demás canales institucionales del Ministerio de Transporte y se habilitó el correo electrónico nuevocnt@mintransporte.gov.co, para recibir las propuestas de la ciudadanía, agremiaciones y Empresas de transporte.

Dentro del periodo de la convocatoria para recibir los comentarios y propuestas de los interesados, se recibieron un total de 1.225. Así las cosas, el proyecto de ley actualmente se encuentra en proceso de construcción, revisión y análisis y, una vez se surta este proceso, se procederá a radicar formalmente el proyecto ante el Congreso de la República.

Cordialmente,

ANGÉLICA MARÍA YANCE DÍAZ
Coordinadora Grupo Regulación

Elaboró: Diego Andrés Quinche Rozo - Ingeniero Grupo Regulación
Revisó: Angélica María Yance Díaz - Coordinadora Grupo Regulación

